



Verbal –Pertenenencia: 53-2020-00116-00

Demandante: OLIMPO RAFAEL PEREZ BARRIOS

Demandado: BORIS PACHECO SAUMETH y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

Señora Juez:

Al despacho el proceso, con solicitud de relevar al curador ad-litem designado Dr. ENRIQUE EDUARDO SANJUANELO CARBONELL. Informándole que la comunicación de su designación fue remitida, sin que haya concurrido al interior del proceso a notificarse. Sírvase proveer.

Febrero 25 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno 2021.

Mediante auto de fecha febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021), fue designado el Dr. ENRIQUE EDUARDO SANJUANELO CARBONELL como curador ad- litem del demandado BORIS PACHECO SAUMETH y demás PERSONAS INDETERMINADAS, no obstante, conforme el informe secretarial que antecede, pese al envío de la notificación respectiva, mediante correo electrónico, no se logró su comparecencia al interior del proceso de la referencia, a fin de proceder a su notificación. Así las cosas se hace necesario su relevo. En consecuencia, se

RESUELVE

1. Relevar del cargo de curador al doctor ENRIQUE EDUARDO SANJUANELO CARBONELL.
2. Nombrar en su remplazo como curador ad-litem del demandado (a) BORIS PACHECO SAUMETH y demás PERSONAS INDETERMINADAS, para que los represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

Dra. AURA RIVERA TABOADA	Calle 52 N° 66-28 Barranquilla –Atlántico Celular: 311-3163540 Correo Electrónico: <u>contacto@taboadagrupoabogados.com</u>
--------------------------	---

3.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

4.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b3d95847f1f520126a2ebabff89661a15b83de5c561817cecb4152de62a02e9

Documento generado en 25/02/2021 05:49:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**